

Tal era poco más ó menos el estado de la Hacienda pública cuando la guerra de insurrección llegó á su término en el año de 1821.

La tarea que á nuestros libertadores tocaba en suerte era asaz difícil: del desorden financiero que existía debían sacar una administración hacendaria, robusta y fuerte; debían volver al Tesoro á un estado próspero y floreciente, enfrenando la desmoralización de los empleados y haciendo menos tiránica la recaudación de los impuestos; de la completa ruina á que habían llegado todos los ramos de la riqueza pública, debían hacer brotar una situación bonancible, alentando todas las empresas é inspirando confianza á toda la Nación; en medio del desquiciamiento social que había producido una guerra tan prolongada, debían constituir un Gobierno honrado y económico que se consagrara de preferencia á implantar el orden en todas las Provincias; y del caos de la antigua legislación ya inadecuada, debían hacer nacer una nueva, que sin romper con tradiciones y costumbres respetables, viniese implantando las ideas de libertad y de progreso que habían sido la enseña gloriosa de la insurrección.

¿Supieron nuestros Gobernantes cumplir esta tarea? Triste es decirlo; pero en verdad ha sido su conducta tan prolífica en desastres y desaciertos, que es necesario hacerlos ante la historia responsables del eterno desarreglo de la Hacienda pública y de la desmoralización administrativa. La obra de nuestros primeros gobiernos independientes no fué reformar lo existente para hacerlo compatible con las nuevas instituciones, sino destruirlo y aniquilarlo todo; y si este sistema produce grandes males, cualquiera que sea el orden de cosas en que se verifique, tratándose de impuestos, engendra una ruina irremediable, porque por defectuosos y antieconómicos que sean, es preferible conservarlos para dar vida y desarrollo al Estado, antes que derogarlos, sin cuidar de sustituirlos ventajosamente.

Nuestros libertadores quisieron hacer simpática y agradable al pueblo la causa que defendían, como si ella por sí sola no bastase á despertar en todos los corazones buenos, sentimientos nobles, y lo primero que hallaron más hacedero fué dejarlo libre de las contribuciones y gabelas impuestas por el Gobierno vireinal, sin contar con que al día siguiente del triunfo y en medio del desquiciamiento que sucede á una revolución tan prolongada, habían de necesitar con mayor urgencia de los recursos que las contribuciones producían, y que solo son respetables aquellos gobiernos que no han menester extender la mano suplicante como mendigos á crueles usureros capaces de traficar con la dignidad de la patria, á trueque de obtener pingües utilidades.

Apenas se había establecido en la capital la Junta Provisional Gubernativa que debió su existencia al artículo 6º de los Tratados de Córdoba, fué su primera ocupación consagrarse á aliviar al pueblo de los gravámenes que reportaba, y así expidió su decreto de 5 de Octubre de 1821 prohibiendo que se continuase recaudando el impuesto del 10 por ciento que pagaban en la capital los efectos á su extracción, el de 7 del mismo mes y año para que el derecho de alcabala sobre los efectos de aforo que era de 16 por ciento, fuese reducido á la cuota primitiva que reportaban antes de 1816, y el de 12 del mismo Octubre para que la alcabala común fuese de nuevo de 6 por ciento y no de 8 como se había establecido en Enero de 1811 para el pago del préstamo llamado patriótico.

Aunque los tres decretos mencionados importaban al Erario una disminución de ingresos de cerca de medio millón de pesos, atendiendo á sus productos durante la guerra, porque la alcabala había sido el impuesto que más rendimientos proporcionaba, la Junta Provisional, por decreto de 22 de Noviembre de 1821, suprimió todas las contribuciones que se cobraban sobre las platas, á saber: 1 por ciento, diezmo y

real de señoreaje, 8 maravedíes por cada marco de plata que se afinaba, 26 maravedíes á cada marco de plata mixta por razon de mermas, 4 ochavas en pieza de plata y $\frac{1}{2}$ ochava en las de oro, á título de bocado, $\frac{1}{2}$ por ciento que pagaba la plata pasta desde 12 de Julio de 1811 como derecho de convoy y 2 por ciento que pagaban la plata acuñada y el oro desde el 18 de Enero de 1816. En cambio de estos impuestos que habian sido en la época vireinal los de más pingües productos, se estableció un derecho de 3 por ciento sobre el verdadero valor de la plata y del oro.

Este mismo decreto declaró libre de todo derecho el azogue en caldo que en el quinquenio de 1785 á 1789 habia producido como término medio al año \$ 546,309, y dispuso que la pólvora destinada al laboreo de minas se franqueara al costo y costas, acabando de matar así este artículo de estanco que habia ya desorganizado el bando de 23 de Julio de 1814, disponiendo su anexión á la dirección del tabaco.

Después de estos decretos debe citarse para terminar el año de 1821 el arancel de 15 de Diciembre, que si bien mandó abrir todos los puertos á que se referia el decreto de las Cortes Españolas de 9 de Noviembre de 1820, permitiendo en ellos la entrada á los buques y mercancías de todas las naciones del mundo, redujo el derecho de importación para todas las mercancías extranjeras á un 25 por ciento sobre el valor que en su tarifa se fijaba ó sobre el aforo que de ellas se hiciese en las aduanas cuando no estuviesen comprendidas en su nomenclatura.

Pocos días después de publicados los anteriores decretos, la Junta Provisional comenzó á comprender que le era imposible atender á los gastos públicos más urgentes con las escasísimas entradas del Erario, y que no habria ni con que mantener al soldado, ni con que abonar sus alcances á los cuerpos que se licenciaban, ni con que proveer á los haberes que era indispensable entregar á las tropas que regresaban

á España; pero en vez de procurar reorganizar la Hacienda pública y constituir un Gobierno económico, ordenó que se pagaran los sueldos de los Capitanes Generales del Sur, de Guadalajara y de las Provincias internas, que se hicieran ministraciones á cuenta de dietas de los diputados del Soberano Congreso, que se habilitara para su viaje al enviado de los Estados Unidos para compra de buques, que se hicieran en fin los pagos de las asignaciones que el decreto de 12 de Octubre habia señalado á la misma Junta con largueza extraordinaria.

Entonces se presentó el deficiente terrible y amenazador que según el dictámen de la Comisión nombrada por la Junta ascendió á \$ 300,000 mensuales ó sea á \$ 3.600,000 al año; y el único medio que se halló para cubrirlo fué derramar un préstamo forzoso por igual cantidad, porque habian sido inútiles todas las gestiones hechas por el Presidente de la Regencia para contratar empréstitos voluntarios, hipotecando al efecto, como garantía, los bienes de la extinguida Inquisición y el fondo piadoso de Californias.

Con esta medida dieron principio aquellas series no interrumpidas de préstamos y exacciones que acabaron de arruinar al Erario de suyo empobrecido, y que dieron muerte al crédito apenas naciente que hubiera bastado por sí solo para organizar y consolidar la Hacienda pública.

Tras del préstamo primero se exigió otro de las Catedrales con hipoteca de la parte de que podia disponer la Hacienda pública de las rentas del tabaco con el objeto de auxiliar á la arruinada minería; pero no habiendo producido aquel más que \$ 502,956, se mandó en 16 de Marzo de 1822 que se suspendiese su cobro y que los productos del segundo se consagrasen de preferencia al pago de los haberes de las tropas, así como la venta de las fincas de Temporalidades.

Por decreto de 16 de Abril se mandó abrir en todas las Provincias, por medio de sus diputaciones y de los ayunta-

mientos, un donativo y préstamo voluntario para las necesidades del Ejército y demas urgencias; por decreto de 11 de Junio, despues de declarar que pedir préstamos cuando es indispensable y se garantiza su fiel pago, no ataca al derecho de propiedad, autorizó el Congreso al Gobierno para coleccionar un préstamo forzoso de \$ 600,000 en los Consulados de la capital, Puebla, Veracruz y Guadalajara, señalando á los dos primeros \$ 400,000, y los \$ 200,000 restantes á los dos últimos, consignando expresamente para garantizar el pago el derecho de 2 por ciento que debia cobrarse á la moneda en todas las aduanas terrestres desde el dia en que se recibiese la órden; y por decreto del mismo mes de Junio se dió autorizacion al Gobierno para que solicitase un préstamo de 25 á 30 millones de algunas de las naciones extranjeras.

Todos estos empréstitos, ya forzosos, ya voluntarios, y todas esas exacciones, poco ó nada mejoraron el estado ruinoso del Tesoro, antes contribuyeron á hacer más desastrosa su ruina, porque, ya sea debido á que nõ se recolectaron en su totalidad, ya sea porque el pánico que ellos causaron á las fortunas privadas, hizo que emigraran ó se ocultaran los capitales, el resultado fué, que consumidos sus pocos rendimientos, las necesidades públicas siguieron su curso natural y los remedios llegaron á ser insuficientes é ineficaces.

La situacion del Erario de 1º de Julio de 1822, era la siguiente, segun informaba D. Antonio de Medina: "El estado de la Tesorería general en este dia, era el de estar debiendo por sueldos de la lista civil y militar \$ 431,155, sin tener otra existencia en sus arcas para el pago de este atraso y vencimientos corrientes, que la *esperanza* de los cortos rendimientos de la aduana de esta capital, y la del préstamo forzoso de \$ 600,000 de los consulados, decretado por Vuestra Soberanía en 11 de Junio del año próximo pasado, pues el repartido á las catedrales y que se aplicó á la subsistencia de la tropa, aunque ya se habia colectado y consumi-

do una pequeña parte, habia poca esperanza de conseguir el todo."

Para que el Gobierno dispusiese entonces de algunos fondos, los particulares hicieron onerosos anticipos sobre los derechos de los efectos que habian de introducir por los puertos de Veracruz y Tampico, y la Secretaría de Hacienda se redujo á enviar excitativas y órdenes apremiantes para el cobro de los préstamos pendientes de pago.

En esos dias la Administracion pública fué escarnecida y vilipendiada por un aventurero llamado Diego Barry, con quien contrató el Ministro de Relaciones un empréstito de 10 millones con rédito de 10 por ciento al año, con hipoteca de las Rentas nacionales, obligándose á anticipar un millon en 675 libranzas contra la casa de D. Tomás Morton Jones de Lóndres, las cuales no debian de ser giradas sino veinte dias despues de la salida de Barry del puerto de Veracruz.

El resultado de este empréstito fué que el Ministro de Relaciones recibiese una carta de 26 de Julio, en que Barry le anunciaba que era en extremo arriesgada la remision de las libranzas que habia dejado firmadas, y que debian retenerse hasta que avisase de Lóndres, despues de haber comprometido el crédito de dos casas del comercio de Veracruz que habian salido responsables por una fuerte suma.

Poco tiempo despues la Secretaria de Hacienda, con fecha 28 de Octubre, manifestaba á la Junta Instituyente, que no le quedaba á qué recurrir en lo ordinario y aun en lo extraordinario, que no se atrevia á anticipar indicacion alguna acerca del expediente que debia adoptarse porque los que debian seguirse de contribuciones ó préstamos voluntarios eran ineficaces, porque los segundos exigian la creacion y designacion de fondos para el pago de intereses y amortizacion, y las primeras demandaban largo tiempo para su distribucion y recaudacion, y anunciaba que el pago de los ha-

beres de la tropa iba á cesar por completo y que las provincias pedían socorro que era imposible suministrarles por falta de todo género de recursos.

Tocaba, pues, á la Junta resolver el problema hacendario; habia llegado el momento de prescindir de todo género de paliativos, de todas las medidas provisionales que causaban más embarazos que beneficios y de combatir el mal con energía para cimentar el crédito. La Junta, entonces, en vez de cumplir su misión, se conformó con librar una orden atentoria, la primera y la única dictada por un cuerpo representativo, para disponer de los caudales de los particulares detenidos en Jalapa y en Perote.

En 10 de Agosto de aquel año, el Ministro de Hacienda habia ordenado que se suspendiese la salida de caudales con destino á Veracruz, para evitar que cayesen en poder de las partidas de ladrones que infestaban los caminos; y en 9 de Octubre el Ministro de Relaciones habia prevenido al Capitán general de Puebla y Veracruz que no permitiese el embarque de plata y oro acuñado ni en barras, y que todos los caudales que fuesen llegando á Perote se depositasen en su tesorería, á fin de que no fuesen capturados por el gobernador de San Juan de Ulúa.

En virtud de estas órdenes, los caudales de los particulares quedaron detenidos, los de Jalapa, en poder de D. Pedro Miguel Echeverría y los de Perote, en su fortaleza. Una vez amparados bajo la garantía del Gobierno, la Junta Instituyente expidió la orden mencionada y el Gobierno procedió á disponer de ellos, haciendo conducir á la capital el \$ 1.297,200 de que se componía la conducta.

Preocupada hondamente la Junta, como lo estaba, con la cuestión hacendaria, con igual fecha 5 de Noviembre autorizó al Gobierno para levantar un empréstito de dos millones ochocientos mil pesos, con hipoteca de las Rentas nacionales, consignando para asegurar su reembolso, las cantidades

que produjese la contribucion general que debia establecer, y en 20 de Diciembre expidió al fin los decretos sobre lo que se llamó "Plan de Hacienda para 1823."

El primero se refiere al presupuesto general de gastos para el año económico de 1823, que ascendia á \$ 20.328,740.

El segundo comprendia el establecimiento de la alcabala eventual de los artículos comprendidos en la tarifa denominada del viento en el año de 1817.

El tercero establecia una contribucion directa de \$ 6.000,000, pagadera en dicho año económico, y que debia ser distribuida entre todas las provincias.

El cuarto autorizaba al Gobierno para usar y poner en circulacion \$ 4.000,000 en papel moneda, con el objeto de auxiliar en parte al Erario en los pagos que era necesario hacer á principios del año.

El plan financiero de la Junta constituyente no podia haber sido más deplorable. Despues de haberse enajenado la confianza pública con los atentados de Jalapa y de Perote, proponia la emision de un papel, cuyo reembolso solo podia garantizar la moralidad de la Administracion pública y la fé con que supiese dar cumplimiento á sus promesas; establecia una contribucion directa de \$ 6.000,000 para hacer de ella un derrame proporcional, sin contar con los elementos necesarios para implantar una contribucion de ese género, y por último, elevaba á más de \$ 20.000,000 los gastos públicos para que el imperio viviera con fausto y opulencia, sin tomar en consideracion que si los productos de las contribuciones de la capital habian hecho entrar en la Tesorería la suma de \$ 3.504,579, más de la mitad, es decir, \$ 2.488,719, era debido á los préstamos forzosos que se habian recaudado, y que si el total de las rentas podia ascender á \$ 9.328,740, el déficit al fin del año iba á ser enorme, causando la ruina de una hacienda tan mal cimentada como administrada.

La primera emision de papel moneda fué hecha en el mes de Enero, en papel comun por valor de \$ 1.535,000 y en bulas de Cruzada por valor de \$ 860,000, dando un total de \$ 2.395,000. De estos se enviaron \$ 290,292 á los intendentes de las Provincias, \$ 150,048 á los comisionados que nombró el Gobierno para que lo vendiesen hasta con 4 por ciento de descuento; \$ 70,202 á la Direccion del tabaco, \$ 83,293 á la Aduana de la capital, \$ 2,000 á la Renta de Correos, y se invirtieron en la Tesorería \$ 460,299, todo lo cual hace un total de \$ 1.056,744.

La revolucion liberal que habia de derrocar al gobierno del Emperador, acabó de arruinar aquellas desarregladas finanzas.

El Plan hacendario no pudo llevarse á cabo; la contribucion directa de \$ 6.000,000 fué imposible de establecer; el papel moneda solo produjo la mitad de lo que se esperaba, porque muchos se resistieron á comprarlo ó á recibirlo en pago, y los gastos eran cada dia más urgentes por las circunstancias especiales de la guerra, á tal grado, que el Gobierno para poder subsistir, tuvo necesidad de pedir al Ayuntamiento y al Consulado cien mil pesos en cambio de papel, que solo produjo \$ 19,700; se vió obligado á disponer del fondo de rescate de la Casa de Moneda de Pachuca y de \$ 2,169 de depósitos judiciales, dando órden á los juzgados y tribunales de la capital para que fuesen entregados en la Tesorería.

Así terminó su administracion el imperio efímero de Iturbide. Los errores económicos cometidos en los primeros dias de nuestra vida independiente, tuvieron su forzosa é ineludible consecuencia. Nuestros libertadores quisieron conquistarse una falsa popularidad disminuyendo y derogando las contribuciones, cuyos rendimientos habian sido más pingües, olvidando que los gobiernos no pueden vivir sin los recursos suficientes para crear una administracion robusta y vigorosa, y hallaron el castigo de aquella imprevision en la

bancarota en que se vieron envueltos y en los males infinitos que á la Nacion causaron. Sin recursos para sostener sus tropas, sin dinero para remunerar á sus servidores y empleados, comenzaron por pedir donativos y préstamos voluntarios, continuaron por llevar á efecto préstamos forzosos, por cometer exacciones de todo género, y acabaron por violar la propiedad particular y hundirse en el descrédito y en la impopularidad, viciando el porvenir de la Nacion, desde el momento mismo en que entraba en la comunion de los pueblos libres.

El nuevo gobierno del Poder Ejecutivo no fué más acertado y previsor que lo habian sido los anteriores. Haciendo á éstos responsables personalmente del desconcierto del Erario, sin fijarse en la importancia de las leyes y disposiciones dictadas, no se preocupó por el restablecimiento de algunas de las principales contribuciones derogadas, sino que sus primeras medidas fueron suspender la fabricacion y emision del papel moneda, ordenando que seria recibido el que ya estaba en circulacion, en la sexta parte de los pagos que se hicieran á las aduanas marítimas é interiores; declarar libres de derechos, por diez años, algunos artículos extranjeros á su introduccion y expedir un decreto que contenia la autorizacion para contratar un empréstito de \$ 8.000,000 en el extranjero, previniendo la formacion de una ley de contribuciones, cuyos productos se habian de aplicar exclusivamente al pago de los intereses de dicho empréstito y á formar su fondo de amortizacion.

Indudablemente la última de estas disposiciones hubiera contribuido á remediar la Hacienda pública y tal vez á hacer entrar á la Nacion en un período de verdadera reorganizacion, si á la vez que se cuidaba salvar el deficiente que señaló el Sr. D. Francisco de Arrillaga, se hubiera procurado restablecer los ingresos que habia recaudado el gobierno colonial, dejando para otra época las reformas que las nue-

vas instituciones exigian. Pero este error, que habia sido el primero y de más trascendencias que cometió la Junta Provisional, fué la herencia forzosa de todas aquellas administraciones que creyeron que la libertad por sí sola y en breve plazo iba á desarrollar todos los ramos de la riqueza pública, haciendo brotar como por encanto la industria con todas sus maravillas y la agricultura con sus múltiples y variadas producciones.

En el trascurso de nuestro estudio veremos cuál fué el resultado de los empréstitos extranjeros.

EL EMPRESTITO MIGONI.

Las nuevas nacionalidades americanas, Colombia, Chile, Perú, etc., apenas sacudido el yugo de la madre patria, encontraron una aliada poderosa en la Inglaterra. Esta nación, desde fines del siglo XVIII y cuando el gran ministro Pitt regia sus destinos, habia intentado la insurrección de las colonias, procurando que fuese llevada á cabo por los jesuitas residentes en Italia, que habian sido expulsados de la América en tiempo del rey Carlos III; pero habiendo fracasado este proyecto, el gabinete inglés favoreció con sus simpatías y aún con su apoyo, á todos los pueblos que, aprovechándose de las guerras europeas y de la situación precaria en que se encontraba la España, habian logrado realizar su emancipación política.

Una vez dado este gran paso, los comerciantes ingleses que no habian podido hacer directamente el comercio con las naciones latino-americanas, creyeron llegado el momento de asegurarse mercados para lograr el consumo de los productos de sus manufacturas, y vinieron á establecerse en las antiguas colonias, invirtiendo en ellas grandes é inmensos capitales, consagrándose algunos de una manera espe-